

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Río Gallegos, 11 de mayo de 2026.-

**A la Sra. Presidenta de la
Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad,
Peticiones, Poderes y Reglamento de la
Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz
Dra. Adriana Nieto**
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigimos a Ud., en mi carácter de Presidenta del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, en relación al Proyecto de Ley N° 013/2026 denominado "Ley de Concurso e Igualdad de Acceso para el Personal y Funciones del Poder Judicial Provincial – Modificación Ley 1600" que fuera por Ud. remitido a esta institución, a fin de emitir la opinión institucional del Directorio del Colegio respecto de su contenido.

En primer término, este Colegio desea destacar y valorar institucionalmente la decisión de esa Honorable Comisión de requerir la opinión del Colegio Público de la Abogacía en el tratamiento de iniciativas legislativas vinculadas con la administración de justicia y el ejercicio profesional. Ello constituye una práctica institucional sumamente relevante en el marco del sistema republicano, participativo y democrático, en tanto reconoce el rol que la Ley Provincial N°3913 asigna al Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz como entidad encargada no solo del gobierno de la

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Rfo Gallegos
cpasc.ar

matrícula profesional, sino también de la defensa del adecuado ejercicio de la profesión y de la colaboración activa en el mejoramiento del sistema de administración de justicia.

En efecto, la Ley 3913 establece entre las finalidades generales del Colegio Público de la Abogacía la contribución al mejoramiento de la administración de justicia, la colaboración con los poderes públicos en la elaboración de legislación y la defensa institucional de las condiciones que aseguren un ejercicio profesional digno, transparente y compatible con los principios constitucionales que rigen el acceso a la función pública y el funcionamiento del Poder Judicial.

Desde esa perspectiva, el Directorio considera especialmente valioso que los órganos legislativos promuevan instancias de consulta institucional con los actores vinculados al sistema judicial, fortaleciendo así mecanismos de deliberación democrática y construcción participativa de las políticas públicas vinculadas a la justicia.

Sentado ello, este Colegio manifiesta una opinión favorable respecto de la obligatoriedad del concurso público como mecanismo de acceso a cargos y funciones dentro del Poder Judicial Provincial.

Entendemos que el sistema de concursos públicos constituye una herramienta esencial para garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades e idoneidad en el acceso a la función pública, conforme lo establece el artículo 16 de la Constitución Nacional. Asimismo, representa un mecanismo institucional apto para fortalecer la legitimidad del Poder Judicial ante la ciudadanía y asegurar que el acceso a cargos públicos se funde en criterios objetivos de mérito, capacidad y antecedentes.

Asimismo, el proyecto encuentra sustento directo en la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, particularmente en su artículo 32, el cual establece expresamente que la idoneidad constituye la única condición para el

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

desempeño de cargos y empleos públicos, prohibiendo toda exigencia de afiliación política u otros criterios ajenos al mérito y capacidad de los aspirantes.

En tal sentido, el sistema de concursos públicos aparece como el mecanismo institucional más adecuado para garantizar de manera efectiva los principios constitucionales de igualdad, transparencia, publicidad e idoneidad en el acceso a la función pública, en concordancia asimismo con los artículos 1 y 9 de la Constitución Provincial, que consagran la forma republicana de gobierno y el principio de igualdad civil.

La implementación de procedimientos concursales obligatorios contribuye además a evitar discrecionalidades incompatibles con los estándares republicanos de gobierno, favoreciendo reglas claras, previsibles y abiertas para todos los ciudadanos y ciudadanas que aspiren a desempeñarse en el ámbito judicial.

Particularmente en el caso del Poder Judicial, donde la confianza pública en las instituciones constituye un valor central para el funcionamiento del sistema democrático, resulta indispensable avanzar hacia mecanismos que fortalezcan la transparencia institucional y consoliden criterios de selección sustentados en la igualdad real de acceso y la evaluación objetiva de antecedentes y aptitudes.

Este Colegio entiende asimismo que toda iniciativa orientada a jerarquizar el mérito, la capacitación y la igualdad de oportunidades en el acceso a funciones judiciales redundan positivamente en la calidad institucional del servicio de justicia y, consecuentemente, en las condiciones de ejercicio profesional de la abogacía santacruceña.

Por todo lo expuesto, el Directorio del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz expresa una valoración positiva respecto del proyecto en los términos explicitados anteriormente, destacando la importancia de promover mecanismos

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

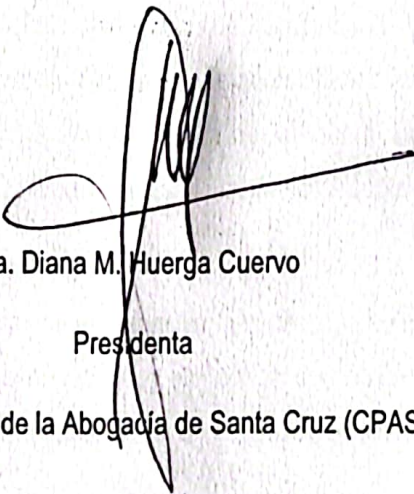
(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

concursoales obligatorios, públicos y transparentes para el acceso a cargos y funciones dentro del Poder Judicial Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.

Nota N°056/26-P-CPASC



Dra. Diana M. Huerga Cuervo

Presidenta

Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)